



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal
del Cantón Pujilí



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.";

Que, el Art. 264 Ibídem, menciona que los Municipios ejercerán las competencias exclusivas, sin perjuicio de aquellas que se puedan generar de manera concurrente;

Que, el Art. 295 de la Carta Magna, expresa "Art. 295.- La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. Si transcurrido este plazo la Asamblea Nacional no se pronuncia, entrarán en vigencia la proforma y la programación elaboradas por la Función Ejecutiva. Las observaciones de la Asamblea Nacional serán sólo por sectores de ingresos y gastos, sin alterar el monto global de la proforma.

En caso de observación a la proforma o programación por parte de la Asamblea Nacional, la Función Ejecutiva, en el plazo de diez días, podrá aceptar dicha observación y enviar una nueva propuesta a la Asamblea Nacional, o ratificarse en su propuesta original. La Asamblea Nacional, en los diez días siguientes, podrá ratificar sus observaciones, en un solo debate, con el voto de dos tercios de sus integrantes. De lo contrario, entrarán en vigencia la programación o proforma enviadas en segunda instancia por la Función Ejecutiva.

Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley.

Toda la información sobre el proceso de formulación, aprobación y ejecución del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por los medios más adecuados.";

Que, el literal g) del Art. 57 de Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización, expresa: "g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley.



De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;”;

Que, el COOTAD, en su Art. 244, expresa que: “Art. 244.- Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.

La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.

Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 8, expresa: “Art. 8.- Presupuestos participativos en los niveles de gobierno.- Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.”;

Que, el Art. 106 Ibídem, indica: “Art. 106.- Normativa aplicable.- La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República.”;

Que, el Art. 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, reza: “Art. 109.- Vigencia y obligatoriedad.- Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República.”;

Que, el Art. 110 del Ibídem, reza: “Art. 110.- Ejercicio presupuestario.- El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.”;

Que, el GAD Municipal del cantón Pujilí, procedió a realizar la Asamblea Cantonal, el lunes 09 de septiembre del 2019, en cumplimiento a la Ordenanza que Conformar y Regula el Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GAD del cantón Pujilí, en la que se informó y se aprobó las prioridades de inversión para el ejercicio fiscal 2020;

Que, con fecha viernes 13 de septiembre del 2019, el Consejo Cantonal de Planificación, se reunió y resolvió dar por conocido el Anteproyecto de las inversiones del ejercicio fiscal 2020, así como estableció que las inversiones se encuentra enmarcado en los lineamiento del Plan de Ordenamiento Territorial y sus actualizaciones;



Que, en sesión extraordinaria de fecha miércoles 13 de noviembre del 2019, el Concejo Municipal del cantón Pujilí, conoció, analizó y aprobó en primer debate el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Económico 2020, por unanimidad, siendo remitido a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su informe correspondiente;

Que, mediante Informe Nro. 0129-GADMICP-2019, de fecha 20 de noviembre de 2019, los integrantes de la Comisión de Planificación y Presupuesto, emiten su informe tanto de mayoría como de minoría (Oficio N° 0128-GADMICP-SC-2019, de fecha 20 de noviembre del 2019) y sugieren al Concejo Municipal, previo el análisis, la recomendación de aprobación en segundo y definitivo debate del Presupuesto del año 2020;

Que, la Cámara Edilicia, en sesión ordinaria de fecha lunes 09 de diciembre del 2019, resolvió con seis (6) votos a favor y dos (2) votos en contra, aprobar en segundo y definitivo debate el Presupuesto para el Ejercicio Económico 2020;

Que, el Art. 248 del COOTAD, menciona: "Art. 248.- Sanción.- Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.";

En ejercicio de las atribuciones consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COOTAD y demás cuerpo normativos:

EXPIDE:

EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Art. 1.- Apruébese el **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, el cual se anexa y forma parte integrante del presente Acto Administrativo.

Art. 2.- De conformidad a lo establecido en el Art. 248 del COOTAD, se sanciona el **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, a fin de que entre en vigencia a partir de la suscripción de la presente.



Art. 3.- Notifíquese con la presente sanción a las diferentes dependencias tanto Municipales como Estatales a fin de que tomen nota de la aprobación por parte de la Cámara Edilicia Municipal y la sanción por parte del Ejecutivo.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Las Disposiciones contenidas en este Acto Administrativo, prevalecerán sobre otras de igual o menor jerarquía que se opongan.

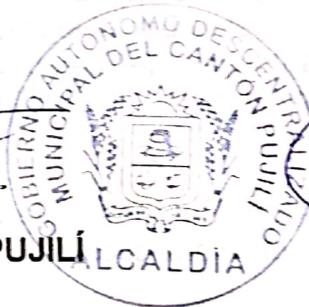
SEGUNDA.- El presente Acto Administrativo entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la web de esta Municipalidad.

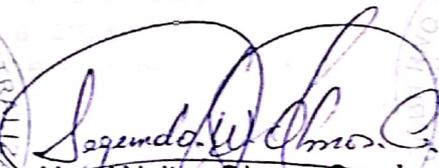
DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

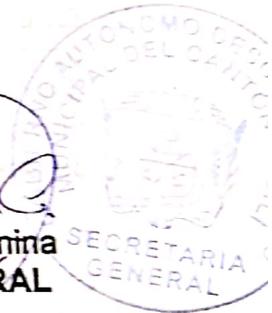
UNICA.- Deróguese cualquier norma que se contraponga a la presente.

Dado en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Angamarca del cantón Pujilí, a los 09 días del mes diciembre de dos mil diecinueve.

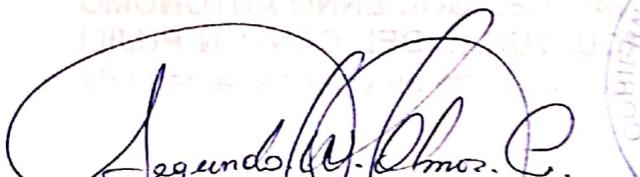

Ing. Luis Ugsha Ilaquiche
ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ




Abg. Walter Olmos Comina
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, fue discutido y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, en primera discusión en la sesión extraordinaria celebrada el día miércoles 13 de noviembre del 2019 y en segunda y definitiva discusión en sesión ordinaria celebrada el día lunes 09 de diciembre del 2019, de conformidad con lo que dispone los Arts. 245 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).


Abg. Segundo Walter Olmos Comina
SECRETARIO GENERAL



Pujilí, 10 de diciembre del 2019



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ.- Abg. Segundo Walter Olmos Comina, a los 10 días del mes de diciembre del año 2019, a las 09h30, Vistos: De conformidad con el Art. 248 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Alcalde, para su sanción y promulgación. Cúmplase.

Abg. Segundo Walter Olmos Comina.
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ.- Ing. Luis Ugsha Ilaquiche, Alcalde del Cantón, a los 10 días del mes de diciembre del año 2019, a las 16h00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 245 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto el presente Presupuesto, está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono el presente **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y dispongo que se remita para su publicación en el Registro Oficial.

Ing. Luis Ugsha Ilaquiche,
ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ.



CERTIFICADO DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal, Certifica que el presente **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, fue sancionado por el Ing. Luis Ugsha Ilaquiche, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí, a los 10 días del mes de diciembre del 2019.

Abg. Segundo Walter Olmos Comina,
SECRETARIO GENERAL

